

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 14 de Enero de 2026

20261030001214

Señor(a)
YURGEN ANTONIO ASCANIO ASCANIO
KDX 14 BRACITOS TARRA - VDA BRACITOS
Teléfono 3229271194
Correo Electrónico
El Tarra, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 28906684 de 12 de Diciembre de 2025
Número de cuenta 252181-0

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28906684
Fecha del acto que se notifica: 05-01-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Yulitza Geraldin Santos Guerre
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	<u>252181</u>
PETENTE:	<u>YURGEN ANTONIO ASCANIO ASCANIO</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>28906684 12/12/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20261030001214 14/01/2026</u>
Fecha de fijación:	<u>25/02/2026</u>
Fecha de desfijación:	<u>03/03/2026</u>
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	28906684	Fecha de creación:	12/12/2025
Número de cuenta:	252181-0	Meses reclamados:	4
Peticionario:	YURGEN ANTONIO ASCANIO ASCANIO		
Dirección:	KDX 14 BRACITOS TARRA - VDA BRACITOS		
Teléfono:	3229271194		
Municipio:	El Tarra	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	05/01/2026		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado: El señor Yurgen Antonio Ascanio Ascanio, identificado con cédula 1004821088, celular 3229271194, en calidad de propietario, reclama por consumo facturado por promedio de 645 kilovatios en el periodo del 05-06-2025 al 04-08-2025 y 711 kilovatios en el periodo del 05-08-2025 al 05-10-2025, manifiesta el transformador está quemado y no hay consumo. No acepta costo de la revisión.			
Decisión: Estimado señor Yurgen Antonio, Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Le informamos que, una vez analizada su reclamación y verificando nuestro sistema comercial, se evidenció que se facturaron por promedio los consumos de 645 kilovatios en el periodo del 05-06-2025 al 04-08-2025 y 711 kilovatios en el periodo del 05-08-2025 al 05-10-2025, esto debido a que no fue posible realizar la toma de lecturas por imposibilidad de acceso, ocasionada por la situación de orden público en la zona. Como parte del proceso de verificación, se generó la orden de inspección N.º 32934842, ejecutada el 23 de diciembre de 2025. Durante la inspección se realizó la revisión del equipo de medida, encontrándose un medidor digital con el display apagado, ubicado en una estrategia rural. Se evidenció que en el sector no hay servicio de energía debido a un daño en el transformador, por lo cual no fue posible realizar la verificación de lectura.			

De igual manera, conforme a lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes, Cláusula 32 A, numeral 4, CENS está facultada para realizar la facturación por promedio cuando, sin acción u omisión de las partes, no sea posible medir razonablemente los consumos en un periodo de facturación. En tales casos, estos podrán determinarse con base en promedios de otros periodos, de suscriptores en condiciones similares o mediante aforos individuales.

En aplicación de esta disposición, se confirma el consumo promedio de 645 kilovatios correspondientes al periodo 05-06-2025 al 04-08-2025.

Así mismo, y en cumplimiento de la cláusula antes citada, se retira el consumo promedio de 711 kilovatios en el periodo del 05-08-2025 al 05-10-2025.

Como resultado de dichas correcciones, se efectuó un ajuste total de 711 kilovatios.

En virtud de lo anterior, se accede parcialmente a su reclamación, de acuerdo con lo previamente expuesto.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP
AGENTE DE SERVICIO